



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2016 - 2018

HONJA No.: 1 de 1 REQUISICIÓN: DIR/004/034/2017 FECHA: 10 DE MARZO 2017 NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-SERV-75/RP/2017/17

RAZÓN SOCIAL: EDITH GARCIA CRUZ FACTURAR A NOMBRE DE:

REPRESENTANTE LEGAL: EDITH GARCIA CRUZ SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

R.F.C.: GACE79101471 DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50040

LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN CLÍNICA A 2 CABALLOS CON MEDICAMENTOS DEL AREA DE EQUINOTERAPIA R.F.C.: SMD850716K32

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EVALUACIÓN CLÍNICA	N/A	2	\$ 800.00	\$ 1,600.00
2	ISODINE ESPUMA	LT	1	\$ 130.00	\$ 130.00
3	CHENIVAL	PZA	1	\$ 250.00	\$ 250.00
4	COMPLEJO B	PZA	1	\$ 175.00	\$ 175.00
5	DOSIS TRANQUILIZANTE	PZA	1	\$ 160.00	\$ 160.00
6	SUTURA	PZA	1	\$ 60.00	\$ 60.00
7	FURACIN	PZA	1	\$ 290.00	\$ 290.00
8	NAPZIN	PZA	1	\$ 500.00	\$ 500.00
9	ALUSPRAY	PZA	1	\$ 420.00	\$ 420.00

***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN CLÍNICA A 2 CABALLOS Y MEDICAMENTOS DEL AREA DE EQUINOTERAPIA ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS	
REQUISICIÓN: DIR/004/034/2017 DEL 03 DE MARZO DEL 2017 *** PARTIDA PRESUPUESTAL: 2221 - EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA ANIMALES (CABALLOS DE EQUINOTERAPIA)	
SUBTOTAL:	\$ 3,585.00
I.V.A. (16%)	\$ 573.60
TOTAL:	\$ 4,158.60

\$4,158.60 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Handwritten signatures in blue ink.

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y el C. EDITH GARCIA CRUZ, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA", y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registre en el padrón de las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes: DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1. Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2. EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Libien Ávila - II. De EL "PRESTADOR DEL SERVICIO": II.1. Que los datos personales que han quedado espoliados en la parte superior son correctos y verídicos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción III, 43, 65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, I, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.397, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" la atención médica y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por el servicio realizado, se obliga a pagar el importe total que ha quedado espoliado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 10% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa el servicio que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, no se otorgará garantía alguna a favor del Sistema; en caso de excepción, se especificará en el apartado de observaciones. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se realice la atención médica según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.


LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA





C. EDITH GARCIA CRUZ

PERSONA FISICA